

Convenio de Prácticas Preprofesionales N° 003-2024

Conste por el presente documento, el Convenio de Prácticas Preprofesionales que celebren, de una parte el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, con R.U.C. N°20112919377, con domicilio para estos efectos en Av. Canadá N° 1470 Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por el abogado José Antonio Nina Romero, identificado con DNI N° 06644412, jefe de la Unidad de Personal, designado mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-INGEMMET/PCD, y con las facultades delegadas consignadas en la Resolución de Presidencia N° 145-2022-INGEMMET/PE, en adelante el INGEMMET; de otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO**, con RUC N° **20145496170**, con domicilio para estos efectos en **AV. EL SOL N° 329 - PUNO - PUNO**; quien procede debidamente representada por su Rector de la Universidad Nacional del Altiplano, señor(a) DR. PAULINO MACHACA ARI, identificado(a) con DNI N° 01558171, en adelante el CENTRO DE ESTUDIOS; de la otra parte, **ERY ALAIN FLOREZ ROMERO**, identificado con DNI N° 72258738, de nacionalidad peruano, con fecha de nacimiento 31 de diciembre de 2000 con domicilio en **JR. CANCHARANI N° 1062, Distrito de Puno, Provincia y Departamento de Puno**, en adelante EL ESTUDIANTE; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. - Mediante Memorando N° 0026-2024-INGEMMET/COD, la Unidad Orgánica solicitó se inicien acciones para la incorporación de un practicante preprofesional para su despacho. Por lo que, a través del Memorando N° 0094-2024-INGEMMET/GG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación presupuestal para dicha convocatoria consignando la meta Siaf 0013.

SEGUNDA. - LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, mediante **CARTA N° 060-2024-D-FIGIM-UNA-PUNO**, comunica que EL ESTUDIANTE se encuentra cursando el **10^{mo} Ciclo** de su carrera de **INGENIERIA GEOLOGICA**.

TERCERA. - EL ESTUDIANTE confirma su interés y necesidad de efectuar sus Prácticas Preprofesionales. Por su parte, el INGEMMET acepta colaborar, tanto con el CENTRO DE ESTUDIOS como con EL PRACTICANTE en su tarea educativa, permitiéndole que realice su Práctica Preprofesional.

CUARTA. - EL ESTUDIANTE se desempeñará en el **Órgano Desconcentrado de Puno - OD-PUNO**, ubicada en **Jr. 24 De Junio N° 181, Barrio Laykakota, Distrito, Provincia y Departamento de Puno**.

QUINTA. - El plazo de duración del presente Convenio es de **4 meses**, teniendo por fecha de inicio el **04 de abril de 2024** y como fecha de término el **02 de agosto de 2024**.

SEXTA. - Las prácticas pactadas mediante este Convenio se desarrollarán de lunes a viernes, cinco (5) días a la semana, en el horario de **08:00 a.m. a 15:00 p.m.**, pudiendo el INGEMMET modificar el contenido de esta cláusula en coordinación con EL ESTUDIANTE. Se ha contemplado un horario de refrigerio de **13:00 p.m a 14:00 p.m.**

SÉTIMA. - Para efectos del presente Convenio el INGEMMET se obliga a:

- Pagar puntualmente a EL ESTUDIANTE la subvención económica a que se refiere la Cláusula Décima del presente Convenio.
- Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de EsSalud, en condición de afiliados regulares, o de un seguro privado.
- No cobrar suma alguna a EL ESTUDIANTE.
- Emitir los informes que requiera el centro de estudios en relación con las prácticas de EL ESTUDIANTE.
- Expedir el certificado de Prácticas Preprofesionales correspondiente.
- Otras obligaciones dispuestas por Ley o que asuma el INGEMMET.
- Adoptar medidas de prevención y sancionar los supuestos de hostigamiento sexual que involucren a algún servidor/a civil o practicante, de conformidad con la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del hostigamiento sexual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP; y, modificatorias; en lo que resulte aplicable.



ERY ALAIN FLOREZ R.
72258738



OCTAVA. - Son obligaciones de EL ESTUDIANTE:

- Acatar las disposiciones formativas que se asignen.
- Desarrollar sus prácticas Preprofesionales con diligencia y responsabilidad.
- Cumplir con el desarrollo del Plan de Prácticas que aplique el INGEMMET.
- Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale el INGEMMET.
- Otras obligaciones dispuestas por Ley o por el INGEMMET.
- Respetar las normas de integridad y ética pública, así como las referidas al hostigamiento sexual.

NOVENA. - Son prohibiciones de EL ESTUDIANTE:



- Recibir o solicitar retribuciones, dádivas u obsequios de cualquier naturaleza para realizar u omitir la realización de las actividades encomendadas.
- Divulgar la información a la que haya tenido acceso durante el desarrollo de sus prácticas.
- Realizar actividades políticas durante la jornada formativa.
- Otras prohibiciones dispuestas por Ley o por el INGEMMET.

DÉCIMA. - EL ESTUDIANTE declara conocer la naturaleza del presente Convenio, el cual no origina vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza, de tal modo que solo genera para las partes las atribuciones, derechos y obligaciones específicamente previstos en el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, en los procedimientos internos definidos por el INGEMMET, así como en lo previsto en el presente Convenio.


DÉCIMO PRIMERA. - Por el desarrollo de sus tareas EL ESTUDIANTE percibirá la subvención económica mensual de S/1,025.00 (Un Mil Veinticinco y 00/100 Soles) que se incrementará de acuerdo a los reajustes que disponga el gobierno para la remuneración mínima vital. Esta subvención está sujeta a las retenciones ordenadas por mandato judicial o la que la persona en práctica voluntariamente se acoja como afiliado facultativo a algún sistema pensionario.

DÉCIMO SEGUNDA. - Cualquiera de las partes se reserva el derecho de dar por concluido el presente Convenio. Asimismo, EL ESTUDIANTE puede retirarse voluntariamente, debiendo comunicar su decisión al INGEMMET en un plazo no menor de quince (15) días hábiles, salvo excepciones en los que el INGEMMET establezca un plazo menor.

Como evidencia de aceptación y conformidad con el contenido del presente Convenio, firman las partes en acto de fe, en tres (3) ejemplares de igual tenor, en Lima a los **03 días del mes de abril de 2024.**



Abg. JOSÉ ANTONIO NINA ROMERO
Jefe de la Unidad de Personal
INGEMMET
Abg. JOSÉ ANTONIO NINA ROMERO
Jefe
Unidad de Personal
INGEMMET



LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL ALTIPLANO -
PUNO
Dr. Paulino Machaca Ari
RECTOR



ERY ALAIN FLOREZ ROMERO
EL ESTUDIANTE



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET

' Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres '

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

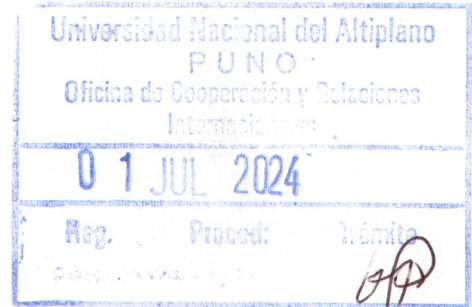
24 de junio de 2024



Firmado digitalmente por NINA ROMERO
Jose Antonio FAU 20112919377 hard
Empresa: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/06/24 16:31:55-0500

Oficio N° 0058-2024-INGEMMET/GG-OA-UP

Dr.
Paulino Machaca Ari
Rector
RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO
Av. El Sol N° 329, Educación Continua 3er Piso – Oficina 302.
Presente.-



Asunto : Remito Convenio de Prácticas Preprofesionales

Referencia : Oficio N° 0533-2024-J-OCRI-UNA

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto en la referencia, a fin de remitir un (01) ejemplar original del Convenio de Prácticas N° 003-2024 debidamente sellado y firmado, del Sr. Ery Alain Florez Romero, quien es practicante preprofesional de nuestra entidad.

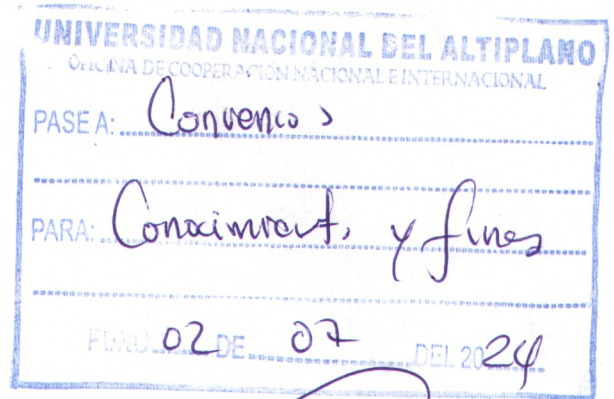
Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes aprovechar la oportunidad para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Abg. JOSE ANTONIO NINA ROMERO
Jefe de la Unidad de Personal
INGEMMET

JNR/ypj



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

MSc. Julio Pedro Quispe Aymachoque
JEFE



Alcance:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Uri: <https://srvstd.ingemmet.gob.pe/BuscaTuDocumento> e ingresando la siguiente clave: OQ0SYJQQ



BICENTENARIO
PERÚ
2024